

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1014-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de Diciembre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 24937-2915 de fecha 23.12.2015 presentado por VILMA NANY ESPINAL ROCA, identificada con DNI Nº 80272297, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con GUILLERMO MALAGA BENITES, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y:

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, VILMA NANY ESPINAL ROCA y GUILLERMO MALAGA BENITES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 24 de Noviembre del año 2001;

Que, con Expediente Nº 18885-2015 de fecha 14.09.2015, VILMA NANY ESPINAL ROCA y GUILLERMO MALAGA BENITES, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 774-2015-ALC/MVES de fecha 18.09.2015;

Que, mediante Informe Nº 835-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 28.12.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 774-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 24937-2015; asimismo, con Informe Nº 985-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud:

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre VILMA NANY ESPINAL ROCA y GUILLERMO MALAGA BENITES, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 24 de Noviembre del año 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de VIIa El Salvado

Municipalidad Distritat De Villa El Salvado

GUJOO INIJO REKALTA AJCALDA







"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia